

**Órgano:**

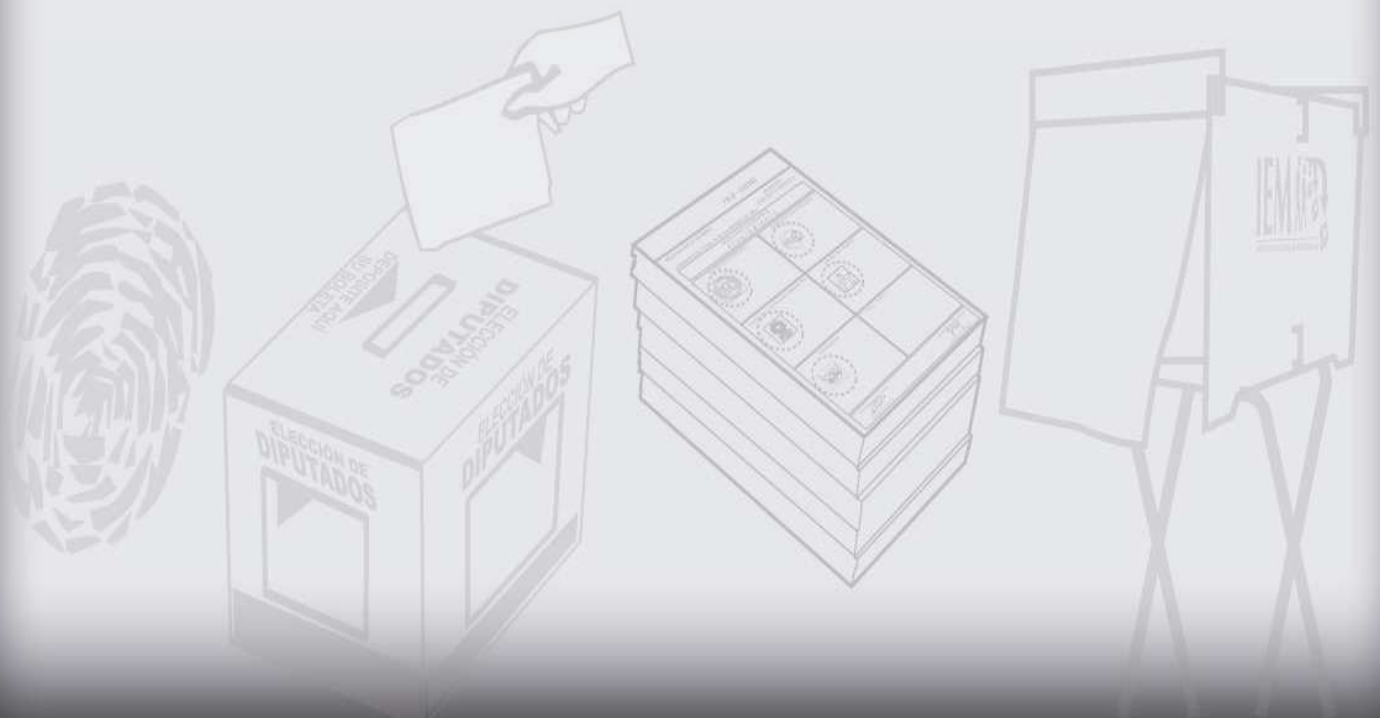
Consejo General

**Documento:**

Acta de Sesión Extraordinaria

**Fecha:**

23 de diciembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-50/2011**

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de diciembre de 2011 dos mil once, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria. -----

**Presidenta.-** Buenas tardes a todos los presentes, Sesión Extraordinaria del día 23 veintitrés de diciembre del año 2011 dos mil once, le pido al Secretario pase lista de asistencia. -----

**Secretario.-** Con gusto Presidenta, muy buenas tardes a todos.-----

<b>C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza</b> Presidenta del Consejo General	-----	Presente
<b>C. Lic. Ramón Hernández Reyes</b> Secretario General	-----	Presente
<b>C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero</b> Comisionado del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Dip. Lic. Jesús Ávalos Plata</b> Comisionado del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Lic. Everardo Rojas Soriano</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Ausente
<b>C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado</b> Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>C. Lic. José Juárez Valdovinos</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Ausente
<b>C. Lic. César Morales Gaytán</b> Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Ausente
<b>C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo</b> Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
<b>C. Lic. Leticia Cruz González</b> Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-50/2011**

*mayoría de votos en dicha contienda, de ahí que deriven inoperantes los agravios en comento. En mérito de las consideraciones vertidas en el presente apartado, resulta procedente revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los juicios de inconformidad registrados bajo los números de expediente TEEM-JIN-071/2011 y TEEM-JIN-072/2011 acumulados, por lo que los actos reclamados en los citados medios de impugnación deben permanecer incólumes, es decir, debe subsistir la declaración de validez de la elección municipal, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría otorgada a la planilla postulada en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática y Convergencia así como la asignación de cargos de representación proporcional emitidos el 17 de noviembre del año en curso por el Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral de Michoacán con cabecera en Jiquilpan”. En virtud de lo anterior, es que en el proyecto de acuerdo que les fue circularizado, se propone lo siguiente, “Primero”...Perdón, “se dejan si efecto las constancias otorgadas mediante Sesión Especial de fecha 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once a los partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, Acción Nacional y Nueva Alianza y Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. En consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional número ST-JRC-115/2011 subsiste la declaración de validez de la elección municipal así como el otorgamiento de las constancias de mayoría otorgadas a la planilla postulada en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, así como la asignación de cargos de representación proporcional acaecidos el 17 diecisiete de noviembre del año en curso y emitidos por el Consejo Distrital número 04 del Instituto Electoral de Michoacán con cabecera en Jiquilpan, en consecuencia remítase al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al H. Ayuntamiento del municipio de Jiquilpan, Michoacán, copia debidamente certificada de la sentencia dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional número ST-JRC-115/2011 del presente acuerdo, así como de las constancias de mayoría relativa y de asignación de representación proporcional otorgadas por el Consejo Distrital Electoral de Jiquilpan y del acta de cómputo municipal del órgano electoral de referencia de fecha 17 diecisiete de noviembre del presente año para los efectos legales correspondientes”. -----*

**Presidenta.-** Está a consideración de Ustedes el proyecto de acuerdo al que se le ha dado lectura. Tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿Alguien más se inscribe en la lista de oradores en este momento?, nada más, tiene hasta por diez minutos el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias Presidenta, buenas tardes a todas, a todos los integrantes de este Consejo y demás personas que nos acompañan en esta sesión pública. Primero comentar de manera muy respetuosa como siempre lo hemos hecho que el partido que represento se complace y se siente satisfecho por la resolución emitida por la Sala Regional que nosotros, desde en la sesión del 13 trece de diciembre en este Consejo General anunciábamos iríamos a esa instancia a punto tal que no recibimos las constancias de representación proporcional y bueno celebramos esta, esta resolución. En cuanto al proyecto de acuerdo, que se somete a la consideración del Consejo, en la, en el primer punto de lo que es la parte ya de, de acuerdos, en la página 4 cuatro, dice: “*Se dejan sin efectos las constancias otorgadas mediante Sesión Especial de fecha trece de diciembre*” y sigue. Yo ahí propondría que se aclarara que se dejan sin efecto las constancias otorgadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que quede clarificado cuáles son las constancias que, que se invalidan en cumplimiento de la ejecutoria de la, de la Sala. Eso en lo que tiene que ver con el punto primero. En el punto segundo, en dos observaciones, una que tiene que ver o que deriva de la lectura que acaba de dar el señor Secretario a este documento, en la, en el, en el punto de acuerdo segundo, donde se mandata o se propone acordar remitir al Congreso del Estado copia de, de la resolución de la Sala y de este propio acuerdo, en la lectura él leyó “*en consecuencia, remítase al H. Congreso del Estado de Michoacán*”, que no viene aquí en el documento que yo tengo, no sé si sea un agregado que, que ya está hecho, que compartimos desde luego y finalmente para no dejar ninguna cuestión de interpretación o remitirnos a la propia ejecutoria de la Sala Regional, a lo establecido en este acuerdo, yo plantearía que se insertara en, en el propio acuerdo la integración final de la planilla, derivada de la asignación que hizo el Consejo Municipal de Jiquilpan, entonces, las, el cuadro vaya con los nombres, el cargo de cada uno de los que resultaron electos. Yo así lo plantearía. Es cuanto Presidenta, gracias. -----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la voz el Secretario.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-50/2011**

**Secretario.-** Sí gracias Presidenta, bueno nada más para hacer la, la aclaración al señor representante del Partido de la Revolución Democrática en este punto que está comentando, precisamente la idea de acompañar copia certificada del acta de sesión de cómputo que llevó a cabo el Comité Distrital de Jiquilpan, en la cual viene precisamente cómo se conforma la integración total de la planilla para el efecto de que quede de una manera clara al momento de que ambas autoridades, es decir el Congreso y el Ayuntamiento de aquel municipio la reciban, cómo está conformada la, la planilla que se aprobó desde lo que fue el propiamente el cómputo municipal. -----

**Presidenta.-** Gracias Secretario, está abierta la segunda ronda de participaciones si alguien desea hacer uso de la voz. Tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática, pregunto antes si ¿Alguien más desea inscribirse en la lista de oradores? Secretario, ¿Quiere hacer..? -----

**Secretario.-** Sí, perdón Presidenta, y también hacer el comentario de que también a esa acta se va a acompañar copia certificada de las constancias de mayoría entregadas a lo que es, a lo que fueron entregadas a lo que fue el candidato electo como Presidente y a las fórmulas de, de síndico y de regidores de mayoría relativa y también la constancia de asignación de representación proporcional que les fue entregada en su momento también a los que resultaron, los regidores que resultaron asignados respecto de este, este método. Sería todo Presidenta. -----

**Presidenta.-** Gracias Secretario, tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática. -----

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-** Gracias Presidenta, insistiendo en el planteamiento que en mi primera intervención hice, en el sentido de que se asiente en esta, en este acuerdo la integración final de la planilla, dos, daré mejor dicho las, las razones, me queda claro lo que, lo que ha expuesto el Secretario General porque aquí mismo viene expresado en el propio documento que se habrá de remitir al, al Congreso de, del Estado y al Ayuntamiento de Jiquilpan la copia de la resolución, la copia de este acuerdo y la copia de las constancias. Lo que se está haciendo a través de este acuerdo, ciertamente está vinculado con todo el proceso electoral, pero es el, la cumplimentación de una ejecutoria de la, de la Sala Regional, como aquí mismo se establece. Entonces el planteamiento que yo hago me parece razonable y, e insisto en su aprobación porque finalmente este es el documento, el, el acuerdo que este Consejo emita el día de hoy es el que cumplimentan, el que cumplimenta la ejecutoria, vinculado obviamente a todos los, los, los, el cómputo municipal, pero sí me parece incluso necesario que quede asentado y además no veo yo ninguna razón que, que pudiera oponerse a este planteamiento. Gracias. -----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido de la Revolución Democrática. Se abre la tercera ronda de participaciones, ¿Si alguien desea intervenir?, no hay ninguna otra intervención, voy a someter a consideración o a votación de los Consejeros en lo general el documento propuesto, después puntualizaremos en lo particular algunas cuestiones. Tiene, les pregunto ¿Si están conformes en lo general con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado en lo general por unanimidad. Una por una las propuestas que aquí se han hecho, en el punto primero que se aclare que se dejan sin efecto las constancias otorgadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en la Sesión Especial que refiere el propio punto. Les pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. En el segundo punto, la primera propuesta es solo de forma, que se quite “en consecuencia” al principio y se agregue después cuando ya se refiere a que se remita al Congreso del Estado la documentación a que el propio punto establece, les pregunto ¿Si están conformes con ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Y la última de las propuestas es que se inserte en este documento como un punto también de acuerdo, la integración final de la planilla, es decir, aquella que subsiste de acuerdo con la resolución de la Sala Regional, ¿Si están conformes con ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Dejo en el uso de la voz nuevamente al Secretario para que nos informe sobre el proyecto de acuerdo también relacionado con otra resolución de la Sala Regional con sede en Toluca. -----

**Secretario.-** Con su permiso nuevamente Presidenta, esta Secretaría da cuenta también con una, un documento que fue remitido por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este documento que corresponde a la resolución fue recibido el día de hoy a las 00:00 cero horas y fue, es una resolución dictada dentro de los expedientes ST-JRC-94/2011 y acumulados, en donde fueron, fueron promovidos por parte de la coalición “Michoacán nos Une” y otras personas y la autoridad responsable es el Consejo Municipal Electoral de La Huacana, del estado de Méjico, del estado de Michoacán, dicha resolución concluye con los siguientes puntos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-50/2011**

resolutivos: “**PRIMERO.** Se decreta la acumulación de los expedientes identificados con las claves ST-JDC-465/2011 y ST-JDC-466/2011 al diverso ST-JRC-94/2011, por facilitar su pronta y expedita resolución conjunta. En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados. **SEGUNDO.** Han sido parcialmente **FUNDADOS** los agravios invocados en la demanda relativa al presente juicio de revisión constitucional, única y exclusivamente, por lo que se refiere a las casillas 559 Básica y 565 Básica, correspondientes al Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán, para la elección de ayuntamiento, en los términos del considerando quinto, apartado 1, de la presente sentencia. **TERCERO.** En consecuencia, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de La Huacana, del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, para quedar en los términos precisados en el considerando quinto, parte final del apartado 1, de la presente sentencia, misma que sustituye, por lo tanto, al acta de cómputo municipal levantada por el Consejo Municipal de La Huacana del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales correspondientes. **CUARTO.** Se confirma la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de La Huacana, realizada por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán en el citado Municipio, el trece de noviembre del año dos mil once, lo mismo que el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas, otorgadas en la misma fecha a los integrantes de la planilla de candidatos del Partido Revolucionario Institucional, en términos del considerando quinto, parte final del apartado 1, de esta resolución. **QUINTO.** Se revoca la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo Municipal Electoral en La Huacana, Michoacán; para quedar en la parte final del último considerando de la presente sentencia. **SEXTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, realice las gestiones necesarias, a efecto de que se expidan y entreguen a los candidatos postulados, por la Coalición “Michoacán nos Une” las constancias de regidor de representación proporcional en el orden que les corresponda. **SÉPTIMO.** Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, la autoridad electoral vinculada deberá informar a esta Sala Regional la forma en que se haya cumplido el presente fallo en un plazo de 24 veinticuatro horas posteriores a ello. **OCTAVO.** Comuníquese a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos constitucionales conducentes”. La parte relativa a este, a esta resolución, que nos va a permitir ilustrarnos un poco más de su sentido, indica lo siguiente en la página 156 ciento cincuenta y seis y en la página 157 ciento cincuenta y siete, primer párrafo y penúltimo, respectivamente, “*permiten afirmar que en la elección municipal de los miembros del Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, solo fue asignada una regiduría por el principio de representación proporcional, por lo que si en la especie ha sido declarado inaplicable el precepto legal en el que se sustentó la responsable para emitir el acto por esta vía reclamado, lo que jurídicamente procede es asignar las dos regidurías restantes para completar las tres regidurías de representación proporcional que corresponden al Ayuntamiento del citado municipio, tal y como lo dispone el artículo 14 catorce fracción III párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, en consecuencia corresponde asignar las tres regidurías de representación proporcional a la planilla registrada por la coalición “Michoacán nos une”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, en el orden en que la misma fue registrada ante la autoridad administrativa electoral, para lo cual procede ordenar al Consejo Municipal Electoral de La Huacana, Michoacán, a efecto de que mediante sesión de Consejo que deberá celebrar dentro del plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, expida y entregue a los candidatos postulados por la coalición “Michoacán nos Une” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo las constancias de regidor de representación proporcional”. En virtud de ello, es por lo cual se propone el acuerdo que les fue también circulado, que concluya en los siguientes términos: “**PRIMERO.** Los CC. MENDOZA MELCHOR GUILLERMINA, MURILLO SALGADO EVELIA, GARCIA LEAL ELIZABETH MARLENY y RODRIGUEZ CRUZ MARIA GUADALUPE, reúnen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de regidor propietario y suplente de la segunda y tercera fórmula, respectivamente, que disponen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado y 13 del Código Electoral del Estado, y no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 116 de la Constitución local. **SEGUNDO.** En consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional número ST-JRC-94/2011 y los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano números ST-JDC-465/2011 Y ST-JDC-466/2011 acumulados, se ordena a la Presidenta y al Secretario General del Instituto Electoral para que se expidan y entreguen constancias de regidor de representación proporcional a los candidatos de la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE”, que fueron registrados en la planilla como candidatos, misma que se detalla a continuación: Regidor de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-50/2011**

*representación proporcional propietario segunda fórmula, Mendoza Melchor Guillermina; regidor de representación proporcional suplente segunda fórmula, Murillo Salgado Evelia; regidor de representación proporcional propietario tercera fórmula, García Leal Elizabeth Marleny; regidor de representación proporcional suplente tercera fórmula, Rodríguez Cruz María Guadalupe". Es la cuenta Presidenta.*-----

**Presidenta.**- Gracias Secretario, está a consideración de los integrantes del Consejo el proyecto del que se ha dado cuenta, ¿No hay ninguna participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Vamos a dejar constancia de la entrega de, precisamente de las constancias de validez y asignación de regidores de representación proporcional, por tanto le damos, le pedimos al representante de la coalición "Michoacán nos Une" pase a recogerlas.-----

----- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta Sesión siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.-

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
REYES  
SECRETARIO GENERAL**